

ORDENANZA No.034-2012

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 264 numeral 1, establece que los gobiernos municipales tendrán como competencia exclusiva sin perjuicio de otras que determine la ley, el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, a fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural,
- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 3, numeral 6) indica que son deberes primordiales del Estado, el promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización,
- Que,** el artículo 241 de la Constitución de la República, determina que *"La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados"*,
- Que,** la Constitución garantiza la participación de la ciudadanía en la formulación de la planificación y el buen vivir como meta para el País,
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece en su artículo 467 que *"Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión"*,
- Que,** el artículo 41 y siguientes del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la necesidad de que los gobiernos autónomos descentralizados tengan sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial,
- Que,** el cantón Tena en respuesta al desarrollo y crecimiento dinámico experimentado en los últimos tiempos, requiere de normativa idónea para preservar la integridad de sus habitantes y del ambiente, así

como propiciar una estructura policéntrica, articulada y complementaria de asentamientos humanos urbanos y rurales, que den como resultado un adecuado manejo y protección de los recursos naturales,

Que, es necesario articular a nivel nacional, regional, provincial y parroquial en torno al “Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013, Construyendo un Estado Plurinacional e Intercultural”; y, a la “Agenda Zonal para el Buen Vivir, Propuestas de Desarrollo y Lineamientos para el Ordenamiento Territorial”, agenda de la Zona de Planificación 2, cuyas provincias integrantes son Pichincha, Napo y Orellana,

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Tena tiene la necesidad de generar una Ordenanza que regule el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el cual promueva un equilibrio de crecimiento urbano y rural, con la conservación del medio ambiente y los recursos naturales,

Que, de acuerdo a la normativa vigente, el 3 de Abril de 2012 el Concejo Cantonal de Tena posesionó al Consejo Cantonal de Planificación,

Que, en las mesas temáticas de los sistemas Ecológico Ambiental, Socio Cultural, Económico, Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía Eléctrica y Conectividad y Política Institucional, del 25 y 26 de abril y del 23 y 24 de mayo de 2012, se realizó la presentación y análisis del Diagnóstico del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena,

Que, en la Asamblea Ciudadana del 1 de noviembre del 2012 la máxima instancia de participación conoció el diagnóstico y propuestas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena, así como los lineamientos del Presupuesto 2013,

Que, el Consejo Cantonal de Planificación en sesión del 27 de noviembre de 2012, emitió informe favorable del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena, así como las prioridades estratégicas de desarrollo, dando cumplimiento al artículo 300 del COOTAD,

Que, mediante oficio CCP-038 del 29 de noviembre de 2012, la Presidencia del Consejo Cantonal de Planificación de Tena, remite a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto el informe

001 CCP-2012 del 27 de noviembre de 2012, en el que resuelve “Aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo”; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, y los literales a), e) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dicta la siguiente:

ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN TENA

Art.1. Naturaleza del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Tena es una política pública en la que se establecen las directrices principales para el desarrollo del territorio, de acuerdo con las competencias asignadas, los objetivos del régimen de desarrollo y disposiciones del régimen del buen vivir, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República. Es un instrumento de planificación del desarrollo que busca ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; el manejo de los recursos naturales; las actividades económicas; las actividades socio culturales; la movilidad; la energía y la conectividad; a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad con las normas constitucionales vigentes, las del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; las ordenanzas municipales, los reglamentos y otras normas legales.

Art.2. Objeto del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Tena tiene como objetivo territorializar las políticas y estrategias para la construcción de un modelo de desarrollo integral, policéntrico, con proyección espacial de las políticas ambientales, económicas, sociales, culturales, equidad, género; y, permite identificar las inversiones en infraestructura y equipamiento necesarias para el desarrollo con la finalidad de lograr la identidad territorial y cultural, además de alcanzar la sustentabilidad ambiental del territorio cantonal, que garantice la disponibilidad actual y futura de los recursos naturales; así como participar plenamente en la gestión democrática del territorio y mejorar las condiciones de vida.

Art.3. Finalidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Tena responde a la política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que permite preservar, conservar el medio ambiente, estructurar y ordenar el territorio para ser un Cantón competitivo que genere empleo y desarrollo económico, crear una cultura participativa a partir de una construcción y consolidación del tejido social; y, proteger y divulgar el patrimonio cultural tangible e intangible étnico.

Se orienta a mejorar la calidad urbana, mediante estrategias que favorezcan la continuidad y la estética del espacio urbano, señalar los límites de los usos del suelo requeridos por los procesos naturales de crecimiento de población y de todas las actividades asociadas con su desarrollo, implementar, ampliar y mantener la infraestructura básica, fundamentalmente la relacionada a los sistemas de agua potable, alcantarillado, equipamiento social de: salud, educación, cultura, asistencia, recreación, servicios sanitarios, comunales y accesibilidad como detonadora del desarrollo socioeconómico del Cantón

Art.4. Ámbito del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Tena rige para el territorio cantonal.

Art.5. Instrumento.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Tena que se aprueba por esta Ordenanza, se encuentra conformado por el Diagnóstico por Sistemas; Diagnóstico Integrado; Escenarios; Modelo de Desarrollo Estratégico y Ordenamiento Territorial; Planes y Programas.

Art.6. Vigencia y Publicidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena tiene una vigencia hasta el 2025, pudiendo ser reformado cuando así lo considere el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena es un documento público al que pueden acceder personas e instituciones para consultar y aplicar la información, por los medios de difusión institucional, así como en las dependencias encargadas de su elaboración y ejecución.

Art.7. Revisión, Reforma y Modificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena.- La revisión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Tena, se desarrollará

de conformidad a lo previsto en la ley y en las ordenanzas pertinentes. Procederá su reforma y modificación cuando concurra alguna circunstancia especial que obligue a modificar alguno de sus elementos principales. Dicha reforma o modificación deberá seguir los mismos trámites que para su aprobación.

Art.8. Ajustes y Actualización del Plan.- Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, las adecuaciones futuras en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructura o en los planes y programas. Se ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a normas y a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, de acuerdo en la base de datos de cada una de las Direcciones en función de su especialidad y competencias pertinentes.

Los ajustes y la actualización serán efectuados por la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, dependencia a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informarse de los mismos al Consejo Cantonal de Planificación y al Concejo Cantonal Municipal.

Art.9. Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena será gestionado por la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal.

Art.10. Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Presupuestaria.- De conformidad con lo previsto en la Ley, el Concejo Municipal de Tena en razón del informe favorable del Consejo Cantonal de Planificación Participativa del Cantón Tena y verificado que el presupuesto operativo anual guarda coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, procede con su aprobación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La regulación del uso del suelo, como parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Tena, deberá ser aprobada mediante Ordenanza dictada por el Concejo Municipal de Tena, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la promulgación de la presente normativa, la cual deberá guardar relación con los planes de los diferentes niveles de gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR SECRETARIA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del once y veinte y uno de diciembre del dos mil doce.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, dos de enero del dos mil trece. Las 11h30. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el

artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR SECRETARIA GENERAL